

## **NORMAS LIGA NACIONAL DE VÓLEY PLAYA** **Segunda División** **Temporada 2025 - 2026**

### **1. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPANTES**

- 1.1.** La Liga Nacional de Vóley Playa de Segunda División (LNP2) está organizada por la RFEVB.
- 1.2.** La LNP2 masculina y femenina se articula en hasta dos grupos de ámbito nacional y tantos grupos de ámbito autonómico como ligas homologadas organicen las Federaciones Autonómicas.
- 1.3.** Las FFAA que deseen organizar un grupo autonómico, lo comunicarán por escrito a la RFEVB antes del 10 de octubre, comprometiéndose a cumplir los requisitos mínimos establecidos en esta normativa.
- 1.4.** La gestión de los grupos de ámbito autonómico corresponde a las FFAA en cuyo territorio se celebren y la gestión de los grupos de ámbito nacional corresponde directamente a la RFEVB, que establecerá por circular, y una vez cerrado el periodo de inscripción, el sistema de competición a utilizarse en los grupos (liga a una sola vuelta, a dos vueltas, sistema de grupos...).
- 1.5.** Tras la disputa de la competición en los grupos, se celebrará una Fase Final de Ascenso a Primera División.

### **2. FECHAS DE CELEBRACIÓN**

**Grupos de Ámbito Nacional:** las fechas de las jornadas de competición las establecerá la RFEVB y se comunicarán por Circular con antelación suficiente.

**Grupos de Ámbito Autonómico:** las fechas de las jornadas de competición las establecerá la FA organizadora, si bien deberá estar concluida el 19 de abril de 2026 como fecha tope.

**Fase Final de Ascenso:** la fecha de celebración la establecerá la RFEVB y se comunicará en la Circular antedicha.

### **3. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS**

#### **3.1. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.**

Los clubes registrados en una FA que organice una liga autonómica homologada deberán participar necesariamente en ésta.

Los clubes registrados en FFAA que no organicen ligas autonómicas se integrarán en uno de los grupos de ámbito nacional establecidos por la RFEVB.

### **3.2. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.**

Las FFAA organizadoras de un grupo autonómico, establecerán el procedimiento, forma y plazo de inscripción de sus equipos.

Aquellos clubes afiliados a una FA que no organice un grupo autonómico y que, por lo tanto, participen en un grupo de ámbito nacional, remitirán a la RFEVB ([voleyplaya@rfevb.com](mailto:voleyplaya@rfevb.com)) el Boletín de Inscripción correspondiente (LNVP-01) en las fechas que se señalen, adjuntando el pago de la cuota de inscripción mediante transferencia bancaria por importe de 350 € (cuenta de la RFEVB: ES94 2100 8966 4422 0000 7882 - LA CAIXA).

### **3.3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN FASE FINAL DE ASCENSO.**

Las FFAA que hubieran organizado un grupo de ámbito autonómico remitirán a la RFEVB ([voleyplaya@rfevb.com](mailto:voleyplaya@rfevb.com)) el Boletín de Inscripción correspondiente (LNVP-02) a sus equipos representantes en las fechas que se señalen, adjuntando el pago de la cuota de inscripción mediante transferencia bancaria por importe de 150 € (cuenta de la RFEVB: ES94 2100 8966 4422 0000 7882 - LA CAIXA).

## **4. CALENDARIO DE LA LNVP2**

El sorteo para determinar los enfrentamientos de los Grupos de Ámbito Nacional se realizará el 1 de diciembre de 2025 en la RFEVB.

Realizado el sorteo, el calendario provisional se comunicará a los clubes que dispondrán de un plazo hasta el 12 de diciembre para proponer cambios de local o visitante, con acuerdo de ambos clubes. Contactar entre rivales para informarse de planes de viaje, etc. y enviar a la RFEVB los datos referentes a los días, horarios, sede y formato de pista (1 o 2) de los encuentros.

Una vez finalizados los plazos indicados, la RFEVB publicará el Calendario Oficial con enfrentamientos, días, horarios, sedes y formato de pista (1 o 2).

Una vez publicado el calendario oficial de la competición, los clubes dispondrán de tres (3) días naturales para comunicar cualquier error que detecten en el mismo, respecto a la información remitida por ellos. Transcurrido dicho plazo el calendario con todos sus datos quedará como definitivo a todos los efectos.

## **5. NORMAS DE COMPETICIÓN**

Además de lo establecido en otros apartados de esta normativa, será de directa aplicación, con las adaptaciones terminológicas pertinentes, lo establecido en la normativa de la LNVP de Primera División en todo lo referente a licencias, encuentros, sistema de competición, modificaciones del calendario, jugadores con FO no RFEVB, etc, con las excepciones siguientes:

- La titulación mínima requerida a los entrenadores es la de Entrenador de Vóley Playa Nivel I.

- En los grupos de ámbito nacional, la puntuación de cada jugador en el RNPV por su participación en los encuentros de las ligas de grupos, será la establecida en el Reglamento Técnico de Vóley Playa, aplicándose a la misma un factor multiplicador de 1 de la siguiente manera:

Jugadores del equipo que ha ganado el encuentro:

- Si han ganado 2 partidos>> 100 puntos (por jugador).
- Si han ganado 1 partido >> 84 puntos (por jugador)
- Si no han ganado partidos>> 44 puntos (por jugador)

Jugadores del equipo que han perdido el encuentro:

- Si han ganado 2 partidos>> 72 puntos (por jugador).
- Si han ganado 1 partido >> 32 puntos (por jugador)
- Si no han ganado partidos>> 16 puntos (por jugador)

En la Fase Final de Ascenso la puntuación será el doble de la indicada anteriormente.

- En los grupos de ámbito autonómico los deportistas obtendrán puntos por su participación en cada jornada de competición, con un factor multiplicador de 0,3 de la siguiente manera:

Jugadores del equipo que ha ganado el encuentro:

- Si han ganado 2 partidos>> 30 puntos (por jugador)
- Si han ganado 1 partido >> 25 puntos (por jugador)
- Si no han ganado partidos>> 13 puntos (por jugador)

Jugadores del equipo que han perdido el encuentro:

- Si han ganado 2 partidos>> 22 puntos (por jugador)
- Si han ganado 1 partido >> 10 puntos (por jugador)
- Si no han ganado partidos>> 05 puntos (por jugador)

La FFAA deberá aprobar ante la RFEVB la distribución de puntos en cada jornada de acuerdo con el formato de encuentro (club c. club) que aplique en el caso que sea diferente al de la LNPV.

## **6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS GRUPOS AUTONÓMICOS.**

Para que una liga autonómica pueda formar parte de la LNPV2 deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 6.1.** Solicitar la homologación ante la RFEVB antes de la fecha fijada, adjuntando la normativa y calendario.
- 6.2.** Contar con un mínimo de 4 clubes y 4 jornadas de competición.
- 6.3.** Enviar a la RFEVB antes del inicio de la liga relación de los clubes participantes.
- 6.4.** Cada club deberá tener un mínimo de seis deportistas con Licencia de Vóley playa con Autorización para Competición Nacional.
- 6.5.** Sistema de competición: En cada uno de los encuentros, el club deberá inscribir en el Acta un equipo compuesto por al menos seis (6) jugadores que constituyan tres parejas cuya composición será libre y potestativa de cada club, y que se enfrentarán

en un encuentro al mejor de siete partidos contra el equipo rival, en la forma establecida en el punto 9 de las Normas de la LNPV de Primera División o en otra autorizada expresamente por la RFEVB.

- 6.6.** Introducir en la Intranet de la RFEVB las clasificaciones de cada jornada a los efectos de que se adjudiquen a los deportistas los puntos del RNVP correspondientes.
- 6.7.** Al finalizar la Fase Autonómica, las FFAA, y antes de la fecha límite establecida, deberán remitir a la RFEVB ([voleyplaya@rfevb.com](mailto:voleyplaya@rfevb.com)) la clasificación final junto con el Boletín de Inscripción de su club representante en la Fase Final de Ascenso.

## **7. FASE FINAL DE ASCENSO A PRIMERA DIVISIÓN**

Concluida la liga en los Grupos de Ámbito Nacional y en los Grupos de Ámbito Autonómico, se celebrará una Fase Final de Ascenso en la que participarán los primeros clasificados de cada grupo de ámbito autonómico y los dos primeros de cada grupo de ámbito nacional. Su sede, fecha y sistema de competición se comunicará por circular a los clubes clasificados.

En caso de que los equipos que hayan conseguido el derecho a participar en la Fase de Ascenso según el párrafo anterior renuncien a ello, podrá hacerlo el clasificado en siguiente posición en el grupo en cuestión (segundo clasificado en los de ámbito autonómico, y tercero en los de ámbito nacional).

No podrán participar en esta fase deportistas que no hayan disputado al menos dos encuentros completos con su club en la fase de grupos de ámbito nacional o autonómico.

## **8. CONSIDERACIONES FINALES**

Para cualquier cuestión no prevista en esta normativa, serán de aplicación las normas de la Liga Nacional de Vóley Playa de Primera División 2025-26, las Normas Generales de Vóley Playa 2025-26, las Normas Generales de Voleibol Temporada 2025-26 y por analogía los principios y criterios establecidos en las normas de las Ligas de clubes de Voleibol que pudieran ser aplicables.

La Junta Directiva de la RFEVB tendrá la potestad de interpretar esta normativa y resolver cualquier asunto no recogido en la misma.

## **9. ANEXOS**

### **1. MODELO DE BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN FASE FINAL NACIONAL**

## **Circular Informativa nº 13/2025**

**(2 de diciembre de 2025)**

### **LIGA NACIONAL DE VÓLEY PLAYA DE SEGUNDA DIVISIÓN TEMPORADA 2025-26**

#### **Adenda interpretativa.**

Según lo establecido en el apartado 8 de las Normas de la Liga Nacional de Vóley Playa de Segunda División, de la Temporada 2025-26, para cualquier cuestión no prevista en esta normativa, serán de aplicación las normas de la Liga Nacional de Vóley Playa de Primera División 2025-26, las Normas Generales de Vóley Playa 2025-26, las Normas Generales de Voleibol Temporada 2025-26 y por analogía los principios y criterios establecidos en las normas de las Ligas de clubes de Voleibol que pudieran ser aplicables.

La Junta Directiva de la RFEVB tendrá la potestad de interpretar esta normativa y resolver cualquier asunto no recogido en la misma.

En este sentido, y en coherencia con lo establecido en las ligas nacionales de voleibol, se establecen las siguientes premisas:

- 1.- Queda permitido que los clubes participantes en la Primera División de la LNVP puedan participar con un segundo equipo en la LNVP de Segunda División, bien en un grupo nacional, bien en los autonómicos.
- 2.- Los deportistas de categoría sub-21 o inferior que participaren en la Primera División de la LNVP, podrán participar sin limitación en los partidos que otro equipo de su club pudiera disputar en sus partidos de Segunda División, bien en un grupo nacional, bien en los autonómicos.
- 3.- Los deportistas de categoría sub-21 o inferior que participaren en la Segunda División de la LNVP, bien en un grupo nacional, bien en los autonómicos, podrán participar sin limitación en los partidos que su club pudiera disputar en sus partidos de Primera División.
- 4.- Los deportistas de categoría senior que formaren parte de la plantilla de un equipo de Segunda División de la LNVP, podrán disputar hasta dos jornadas en el equipo de Primera División de su club sin necesidad de incorporarse a su plantilla.
- 5.- La plantilla de un equipo de Segunda División, que deberá tener un mínimo de siete (7) y un máximo de doce (12) Autorizaciones Federativas de jugadores durante toda la temporada, deberá incluir hasta 6 jugadores de categoría senior, pudiendo ser los restantes de categoría inferior a ésta.
- 6.- Las federaciones organizadoras de los grupos autonómicos de la Segunda División de la LNVP podrán acomodar estas normas a las características específicas de su competición tal y como haya sido aprobada por la RFEVB.

La Junta Directiva